

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0170)02 MARZO 2026

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 24 de diciembre de 2024, 5, 14 22, 28 de enero y 4 de febrero de 2026 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de las mismas fechas, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Medellín	\$ 6.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.120.000.000	100%
Buenaventura	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$488.100.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$488.100.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	28486078	22420049	LUCINE DEL SOCORRO	GRISALES CANO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
2	28486397	32459031	EMMA DE LOS DOLORES	ORTIZ ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
3	28486755	43005687	NORA ELENA	PEREZ VASQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
4	28486726	43100318	ERICA SOLEY	GONZALEZ LOZANO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
5	28486707	43548181	MARIA GRACIELA	ARROYAVE PRISCO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
6	28486731	43582301	PATRICIA ELENA	PALACIO ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
7	28486655	71366590	JUAN CAMILO	BUILES PABON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
8	28486055	71530528	JUAN ALBERTO	MONTOYA CARVAJAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 20.100.000
9	28485595	98696576	JOHN HENRY	MUÑOZ MESA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
10	28486737	1017226324	ESTEFANIA	LOPEZ QUIROZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
11	28486636	1128418646	KATERINNE ANDREA	PABON ROJAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
12	25373986	6155466	ARCESIO	NIETO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
13	25171584	6158450	JOSE MANUEL	CABEZAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
14	24796531	12908689	SERAPIO ABDON	VIVAS ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
15	25085080	16465084	LUIS CARLOS	PAZ PRETEL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
16	25099580	16466570	MANUEL DE JESUS	BRAVO HURTADO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
17	21742658	16489607	JAIR ALIRIO	RIASCOS OLAVE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
18	25156841	31374511	ADELINA	GOMEZ DE ROMERO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
19	25057571	31380509	MARLENY	PEREA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
20	21767011	35806159	MARIA LUCINA	IBARGUEN IBARGUEN	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
21	12675543	38259261	LUISA FERNANDA	VALENCIA ZEA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
22	24886909	38472716	DEBORA AMPARO	RIASCOS PALACIOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
23	25070169	66745488	LUZ ELENA	PEREA ANGULO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
24	25127184	66749091	LUZ ANGELICA	SUAREZ RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
25	25146906	1111740902	ELSA ROSA	MIR VALVERDE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
26	25156849	1111753541	ANGIE	RENTERIA RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$488.100.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, hoy Aval Fiduciaria y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Jorge Álvarez